

000000

COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, a nombre y en representación de "EUROVIAJES & TUR CIA. LTDA.", el señor Berend vanden Berg, de nacionalidad holandesa, inteligente en el idioma castellano, divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Presidente y Gerente subrogante de la compañía, según se acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada en Quito el veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rubén Dario Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, se constituyó "EUROVIAJES & TUR CIA. LTDA.", con un capital de diez millones de sucres. b) La

Junta General de Socios de "Euroviajes & Tur Cía. Ltda.", reunida en esta ciudad de Quito, el día lunes cuatro de junio del año dos mil uno, por unanimidad resolvió expresar el capital social de la compañía en dólares, con lo cual, el capital social así expresado es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. c) La Junta General

de Socios de "Euroviajes & Tur Cía. Ltda.", reunida en esta ciudad de Quito, el día lunes cuatro de junio del año dos mil uno, por unanimidad resolvió aumentar el capital social de la compañía en CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, provenientes de la compensación de créditos que la compañía mantiene con el señor Berend vanden Berg, mediante la suscripción de cinco mil (5.000)

0000005

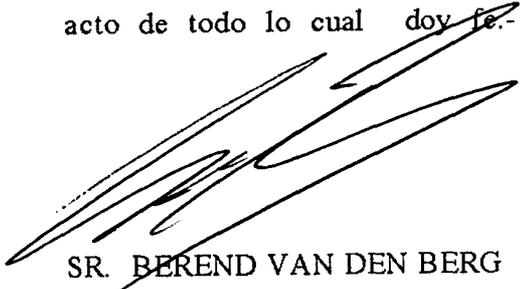
nuevas participaciones sociales de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el capital social de la compañía queda fijado en la suma de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; se resolvió, además, también por unanimidad, la consiguiente reforma a los estatutos sociales.- d) Así mismo, la Junta General Universal de Socios de "Euroviajes & Tur Cía. Ltda." resolvió cambiar el valor de cada participación de la compañía de mil sucres a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y en representación de "EUROVIAJES & TUR CIA. LTDA.", en su calidad ya invocada de Presidente de la misma, declara: **Uno.-** Que se incrementa el capital social de la compañía en la suma de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50.000,00), provenientes de la compensación de crédito que la compañía mantiene con el señor Berend van den Berg, incrementándose a la suma de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50.400). **Dos.-** Que de conformidad con lo resuelto por la Junta General de Socios de cuatro de junio del año dos mil uno, se procede a cambiar el valor de cada participación de la compañía de mil sucres a diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. **Tres.-** Que de conformidad con lo resuelto por la Junta General de socios de cuatro de junio del año dos mil uno, las cinco mil nuevas participaciones correspondientes a este aumento de capital

se suscriben y pagan por el socio en la forma que consta en el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que consta en el acta de Junta General que se acompaña como anexo. Cuatro.- Que se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que en adelante será del siguiente tenor: "ARTICULO CUARTO.- Del Capital Social.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$50.400,00), dividido en cinco mil cuarenta participaciones iguales e indivisibles de diez dólares (US\$10,00) cada una." Cinco.- Que se reforma el artículo trigésimo de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que en adelante será del siguiente tenor: "ARTICULO TRIGESIMO.- El capital de cincuenta mil cuatrocientos dólares ha sido íntegramente pagado y suscrito." **TERCERA:** **DECLARACION JURAMENTADA.-** El compareciente bajo juramento declara que la integración del capital es correcta y verdadera y que la inversión que realiza tiene el carácter de nacional. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarias para la plena validez de la correspondiente escritura pública.- HASTA AQUI LA minuta que se halla firmada por el señor doctor Rodrigo Noboa Freile, abogado con matrícula profesional número cuarenta y seis ochenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de

0000006

acto de todo lo cual doy fe.-



SR. BEREND VAN DEN BERG
C.I.

F I R M A D O) DOCTOR RODRIGO SALGADO
VALDEZ, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO. -

===

==

===

==

==

==

==

==

==

==

==

==

==

=

= =

===

=====

===== DOCUMENTOS HABILITANTES : =====

. . .

Notaría Vigésima Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

m.m.

Quito, 25 de junio de 1999

Señor
Berend van den Berg
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

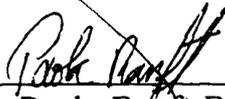
Por medio de la presente, le comunico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "**EUROVIAJES & TUR CÍA. LTDA.**" en sesión celebrada el día de 10 de junio del presente año, nombro por unanimidad a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por lo que reemplazará en el cargo al señor Lothar Ranft Blochmann, cuyo nombramiento fuera inscrito el 18 de marzo de 1996

Sus facultades son las mismas que están determinadas en la Escritura Pública de Constitución celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa, el 29 de mayo de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de junio de 1992.

El plazo de duración del nombramiento es de dos años.

Al pie del presente nombramiento, agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y éste sirva para legitimar su personería.

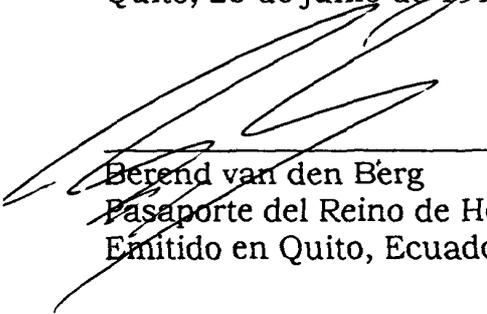
p. "**EUROVIAJES & TUR CÍA. LTDA.**"



Paola Ranft Rivas

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía "**EUROVIAJES & TUR CÍA. LTDA.**"

Quito, 25 de junio de 1999.

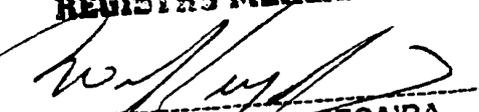


Berend van den Berg
Pasaporte del Reino de Holanda No. Z00203332
Emitido en Quito, Ecuador el 27 de agosto de 1997



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4096 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 15 JUL 1999

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"EUROVIAJES & TUR CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía, a las 8h00, del día 4 de junio de 2001, en el local de la compañía ubicado en el Edificio City Plaza, ubicado en la Avenida Naciones Unidas y Republica del Salvador, se reúnen los socios de la compañía "EUROVIAJES & TUR CIA. LTDA.", previa convocatoria, para conocer y resolver sobre los puntos constantes en ella. Preside la junta el Presidente de la compañía, señor Berend van den Berg y actúa como Secretario, el señor Dr. Rodrigo Noboa Freile.- El Presidente, a la hora arriba indicada, por haber quórum de asistencia suficiente toda vez que se hallan presentes socios que representan el 50% del capital pagado de la compañía, habiéndose convocado a la presente junta por segunda ocasión, declara instalada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de "EUROVIAJES & TUR CIA. LTDA.".- De inmediato el Presidente, constatado el quórum, ordena que por Secretaria se de lectura a la convocatoria del día 21 de mayo de 2001, la misma que dice: "Quito, 21 de mayo del 2001.- Señorita Paola Ranft Gerente General / Socia de "EUROVIAJES & TUR CIA. LTDA." Ciudad.- De mis consideraciones: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos de la compañía y no habiendo existido quórum necesario para la instalación de la Junta General de Socios señalada para el día de hoy a las 8h00, convoco a usted, a la Junta General Extraordinaria de Socios, que se reunirá el día lunes 4 de junio del 2001, a las 8h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Naciones Unidas y República del Salvador, edf. City Plaza, ofc. 806, de esta ciudad de Quito, con el número de socios que concurren, para conocer y resolver lo siguiente: 1.- Dolarización del capital social de la compañía; 2.- Aumento de capital; 3.- Reforma de estatutos, con especial referencia al monto del capital social, al cambio de valor de las participaciones y, por consiguiente, sobre la anulación de los certificados actualmente vigentes y su reemplazo, conforme corresponde, con nuevos certificados expresados en dólares de los Estados Unidos de América y al nuevo valor nominal que la Junta fije por ellos; 4.- Transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima; y, 5.- Designación de nuevos administradores de la compañía.- Muy Atentamente, **Berend Van Den Berg Presidente**".- Acto seguido, se comienzan a tratar los puntos constantes en la convocatoria y se resuelve: 1.- Dolarización del capital social de la compañía: Considerando el proceso de dolarización al que el país ha

entrado, por unanimidad se acuerda, que el capital de la compañía en adelante se exprese en dólares de los Estados Unidos de América y, por consiguiente, el capital de la compañía así expresado en dólares, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00). 2.- Aumento de capital: Como lógica consecuencia de lo anterior esta junta aprueba nuevamente el aumento de capital de la compañía en la suma de CINCUENTA MIL DOLARES (\$50.000), mediante la suscripción de cincuenta mil (50.000) nuevas participaciones sociales de diez dólares (\$10,00) cada una, provenientes de la compensación de créditos que la compañía mantiene con el señor Berend van den Berg, con lo cual, el capital social de la compañía queda fijado en la suma CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$50.400). Por lo tanto, la nueva conformación del capital social es de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	COMPENSA. CRÉDITOS	CAPITAL TOTAL	NÚMERO DE PARTICIPAC.	%
Berend van den Berg	US\$ 200,00	US\$ 50.000	US\$ 50.200	5020	99,60%
Paola Ranft Rivas	US\$ 200,00	-----	US\$ 200	20	0,40%
TOTAL	US\$ 400,00	US\$ 50.000	US\$ 50.400	5040	100%

3 En virtud de lo resuelto en todos los puntos anteriores, esta junta resuelve, por unanimidad, cambiar el valor de cada participación de la compañía de mil sucres a diez dólares cada una, y por consiguiente emitir nuevas participaciones iguales e indivisibles por un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción de la reforma de los Estatutos en el Registro Mercantil. 3.1 Transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima: La Junta General aprueba, con el consentimiento unánime de los socios presentes, las transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima EUROVIAJES & TUR S.A. - Con este objeto, la Junta General Extraordinaria autoriza al Presidente de la compañía, para que lleve a cabo la respectiva escritura pública a la que comparece a nombre y representación de la compañía.- Igualmente se dispone que se elabore un balance final cerrado al día anterior al otorgamiento de la escritura de transformación.- Se deja expresa constancia de que la transformación de la compañía

operará modificando las participaciones de los socios en el capital de la compañía, por lo que se comienza a tratar el siguiente punto.- **4.- Reforma y Codificación de Estatutos:** La Junta General Extraordinaria de socios, por unanimidad resuelve reformar y adoptar un nuevo estatuto social como consecuencia de la transformación de la compañía a sociedad anónima, el mismo que dirá: **“ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EUROVIAJES & TUR S.A.”.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.**- La compañía se denominará EUROVIAJES & TUR S.A. y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o fuera de él.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto social de la compañía será: a) Venta directa o indirecta, por intermediación, de pasajes aéreos, terrestres y marítimos con empresas de servicios internacional e internacional; b) La reservación de cupos y espacios, y venta de paquetes turísticos que incluyen la utilización de transporte a través de terceras personas, asistencia de multilinguez, alojamiento, alimentación y distracciones.- Podrá a nivel nacional o mundial realizar cualquier actividad turística, directa o indirectamente, ya sea con la creación de centros turísticos, de espaciamento y distracción, mediante la prestación de servicios destinados a satisfacer las necesidades del turista nacional e internacional, sujetándose a las Leyes, reglamentos y ordenanzas expedidas por las autoridades del Turismo en el Ecuador; c) Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, de servicios, y asesoría, no prohibidos por las leyes como: Celebrar contrato de asociación o cuentas en participaciones o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; d) Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otro, transformarse en un compañía distinta, conforme lo dispone la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas a través de su representante legal; e) abrir toda clase de cuentas corrientes,



116 000

sean comerciales o bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades relacionadas con la intermediación financiera y/o bursátil.- **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.**- El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$ 50.400,00), dividido en cincuenta mil cuatrocientas acciones iguales e indivisibles de diez dólares (\$ 10,00) cada una, numeradas del 0001 al 5.040, íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. La Junta General de Accionistas puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Compañías para el efecto. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en forma legal. Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ajustarse a la ley y ser aprobada en junta general por unanimidad de votos.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.**- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el representante legal de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.- **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y otros Gerentes o funcionarios que la Junta acuerde designar.- **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.**-

Ordinaria
Tramite

Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente y Gerente

10000

General por el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente; no se requiere ser accionista de la compañía; b) Conocer y aprobar el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Gerente General, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos; c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presenten los accionistas; d) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.-

nota

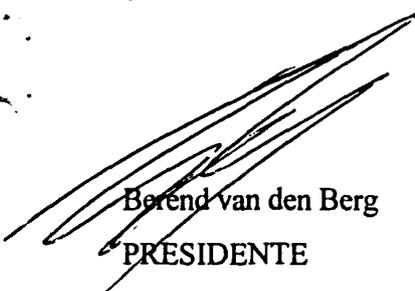
ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, de entre sus miembros, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; e) Recabar del Gerente General y demás funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; b) Ejercer la

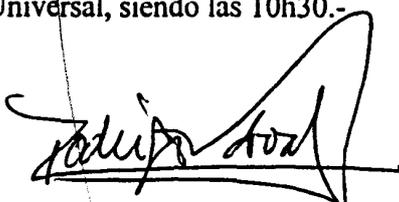
representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; c) Salvo decisión en contrario del Junta General de Accionistas, deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta provea una nueva designación para este cargo; d) Actuar como secretario de la Junta General; e) Convocar a sesión de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como secretario de los mismos; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General y de Directorio; h) Suscribir en unión del Presidente las actas de Junta General y de Directorio cuando hubiere actuado como secretario de estos organismos, así como los títulos de acción; i) Necesitará autorización de la Junta para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta, o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas para el efecto; j) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales; k) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; l) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y, m) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o estos estatutos. en estos estatutos se prescriben para el Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.- Cuando la Junta General lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía. ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario de la Junta General, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en estos estatutos se prescriben para el Gerente General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO NOVENO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.- ARTICULO VIGESIMO: DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por Leyes Especiales y las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.- **5.- Designación de nuevos administradores de la compañía:** El Sr. Berend van den Berg eleva a moción la designación del Dr. Rodrigo Noboa Freile como Presidente de la compañía y del Sr. Berend van den Berg como Gerente General de la misma, ambos por un período estatutario de dos años. Luego de unas breves deliberaciones esta moción es aceptada por unanimidad y la junta resuelve designar al Dr. Rodrigo Noboa Freile como presidente y al Dr. Berend van den Berg como gerente general de la compañía, correspondiéndoles ejercer las atribuciones constantes en el Estatuto de la misma, por un período estatutario de dos años.- No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes es por éstos aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Extraordinaria y Universal, siendo las 10h30.-

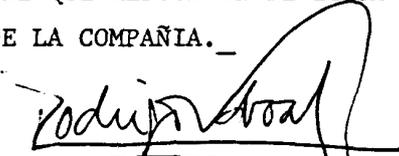


Berend van den Berg
PRESIDENTE



Dr. Rodrigo Noboa Freile
SECRETARIO AD-HOC

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE
ACTAS DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑIA.



Dr. Rodrigo Noboa Freile
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION
 Cedula de IDENTIDAD No. 17 788168-2
 BEEREN VAN DEN BERG
 01 DE OCTUBRE DE 1962
 NEERDE-HOLANDA
 IDENTIFICACION No. 29 20874 62943
 QUITO-PIRINCHA 1989 EX

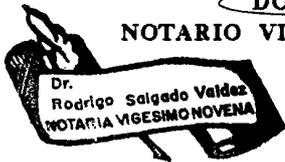


HOLANDESA V4443 1422
 DIVORCIADO
 SUPERIOR APODERADO GENERAL
 FREDERIK VAN DEN BERG
 CHRISTIEN VAN DEN BERG
 QUITO-27-XII-1999
 QUITO-27-XII-2011
 025128



Se otorgó ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a catorce de Junio del año dos mil uno.-

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



Ra..

... Z O N: Mediante Resolución N° 01-Q.IJ 3707, dictada por la Superintendencia de Compañías el 20 de Julio del año 2.001, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: "EUROVIAJES & TUR CIA. LTDA..", celebrada ante mí, el 7 de Junio del año 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y tres de julio del año dos mil uno.-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

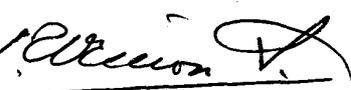
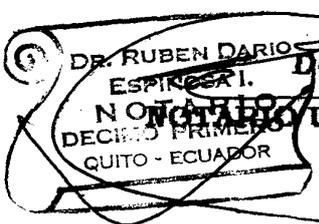


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

0000013

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3707, dictada el 20 de Julio del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento del Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía EUROVIAJES & TUR CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito el 07 de Junio del 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la Constitución celebrada en la Notaria Undécima a mi cargo el 29 de Mayo de 1.992.- Quito, a 25 de Julio de 2.001.-

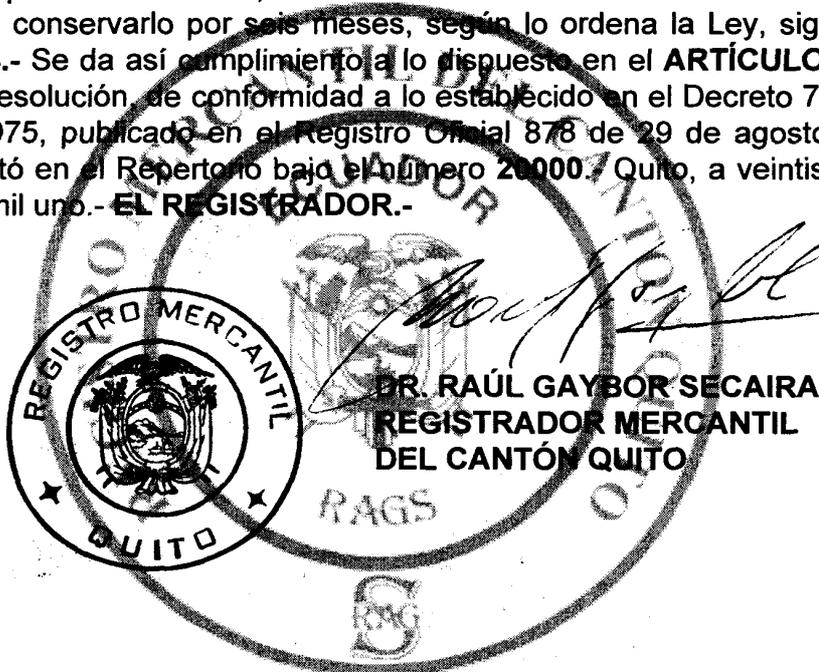


DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS SIETE** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de julio del año 2.001, bajo el número **3034** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1283** del Registro Mercantil de veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos, a fs. 1891 vta., Tomo **123**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EUROVIJES & TUR CÍA. LTDA.**", otorgada el 7 de junio del año 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1894**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20000**. Quito, a veintisiete de julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-